



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

### MANZANARES - CALDAS

Cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO- CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	BERTHA ROSA GIRALDO RAMIREZ
DEMANDADO	JOSÉ ARMANDO RODRIGUEZ HIDALGO
RADICADO	2022-00209-00
AUTO FAMILIA No	354

La señora **BERTHA ROSA GIRALDO RAMÍREZ**, mayor de edad y vecino de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ ARMANDO RODRIGUEZ HIDALGO**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **BERTHA ROSA GIRALDO RAMÍREZ**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **BERTHA ROSA GIRALDO RAMÍREZ**, ello, a fin de proveer demanda de **DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-DISOLUCIÓN Y**



**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ ARMANDO RODRIGUEZ HIDALGO**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: CONCEDER** “Amparo de Pobreza” a la señora **BERTHA ROSA GIRALDO RAMÍREZ**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ ARMANDO RODRIGUEZ HIDALGO**.

**SEGUNDO:** Como apoderado de oficio de la solicitante señora **BERTHA ROSA GIRALDO RAMÍREZ**, se designa al abogado **LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ**, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

Correo: [lmcardona124@hotmail.com](mailto:lmcardona124@hotmail.com)

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6488df63a5776c30f83a11be89ce1723e009adb4c4a811a1f55734ea887c4ef1**

Documento generado en 05/10/2022 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>